



Bogotá, D.C. 8 MAYO 2022

RADICACIÓN: 2019 - 00317
PROCESO: REIVINDICATORIO

Para dar continuidad al presente asunto se señala la hora de las 10:00 am del día Diez (10) del mes de Agosto de 2022, para que concurren las partes a través de la plataforma teams para la práctica de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Lo anterior de conformidad con el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, para el efecto los apoderados de las partes deberán aportar las direcciones electrónicas de los asistentes a la audiencia al correo electrónico ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y con un día de anterioridad se realizara una prueba de conectividad con el fin de evitar posibles contratiempos.

Por lo demás, de conformidad con la orden judicial impartida en trámite de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Estatuto Procesal vigente, adelantada el pasado 19 de abril de 2022, procede el Despacho, a decretar las pruebas solicitadas por los extremos en litigio, en los siguientes términos:

PARTE DEMANDANTE

Documentales

Los documentos militantes a folios 2 al 20 de este cuaderno principal, incorporados con la presentación de la demanda, serán tenidos en cuenta en la oportunidad procesal pertinente, en concordancia con el artículo 244 del Código General del Proceso.

Testimoniales

En trámite de la audiencia de instrucción y juzgamiento, será recepcionado el testimonio de los señores Marco Fidel Suárez Arias, Carlos Cifuentes y Arnulfo Serrano. Limitando a tres (3) los testimonios solicitados por la parte activa, por no encontrar conducente ni pertinente escuchar más personas que, según la argumentación del solicitante, abordaran los mismos temas. Para dicho propósito el apoderado de la parte demandante, deberá informar de manera oportuna a los testigos, el día y fecha fijados en esta providencia.

Ínstese a la parte demandante, informar de manera oportuna las direcciones de correo electrónicos de cada uno de los testigos, a fin de garantizar la debida notificación y acreditar su comparecencia.

Inspección Judicial



No se advierte motivación suficiente para decretar la inspección judicial solicitada, por ende será denegada su práctica. Nótese que lo que se pretende probar, puede dilucidarse plenamente con las pruebas documentales previamente incorporadas al plenario.

PARTE DEMANDADA

Documentales

Los documentos militantes a folios 43, 44 y 54 de este cuaderno principal, incorporados con el escrito de contestación de la demanda, serán tenidos en cuenta en la oportunidad procesal pertinente, en concordancia con el artículo 244 del Código General del Proceso.

Testimonios

En trámite de la audiencia de instrucción y juzgamiento, será recepcionado el testimonio de los señores Guillermo Barbosa Barbosa, Alix Teresa Delgado Pineda y Ana Cecilia Beltrán Forero. Limitando a tres (3) los testimonios solicitados por la parte pasiva, por no encontrar conducente ni pertinente escuchar más personas que, según la argumentación de la solicitante, abordan los mismos temas. Para dicho propósito el apoderado de la parte demandada, deberá informar de manera oportuna a los testigos, el día y fecha fijados en esta providencia.

Ínstese a la parte demandada, informar de manera oportuna las direcciones de correo electrónicos de cada uno de los testigos, a fin de garantizar la debida notificación y acreditar su comparecencia.

Oficios

Ofíciase a la Estación de Policía E-18 de la Localidad de Rafael Uribe y a la Fiscalía General de la Nación - Oficina de Asignaciones, para que dentro del término judicial de ocho (8) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, informen el estado actual de la denuncia formulada por la señora Flor Elva Vargas Quiroga en contra de Carlos Alberto Cuevas Rincón y, de ser el caso, remitan copia de la actuación administrativa y penal surtida, para que obren en este proceso como prueba documental trasladada.

Por Secretaría, elabórense las comunicaciones pertinentes y entréguese a la parte demandada, para su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

N° 032 De Hoy 10 MAYO 2022
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ
SECRETARIO